



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

dado ad: Josef Carrero heredero de D. Pedro de
sona segun lo Decretor de la Silla y decision judi-
cial de la Comnion que reles confuso para pagar a
la Corte con el Engaste de la Silla Cruz, y sili-
tar la pensión sobre la Silla de Billa, hallarse per-
diendo la obra de la Capilla de el Baño, y quince
chos años hace se haiga adelantado con el comi-
deraz. Por lo qual se considera esta Villa que
no hacen cumplir, o no han de que desan ce-
nive preciamte los gastos anuales de la refexi-
da Fabrica, y que en manera alguna pueda ex-
cederse de un acuerdo formal de el Ayuntamiento.
no llegara el caso ni de extinguir los Creditos,
ni de concluir la Capilla; antes bien lo hecho
harta el presente con la pensión de los tiempos po-
dra arriar aue y malograr aue, mas de ochenta
mil rs. que han gastado en esta Construcción, y
Acuerdo: Fue el Sr. D. Antonio Melgara aqui
veda Comnion en toda forma, Reconociendo en
cuentar, y teniendo presente el quinquenio an-
tenor, y otio de los antiguos gastos echo por la
Fabrica en tiempo que corria de el cargo de el Sr.
Juan Poxer de humo con los de man. papel, y Docu-
mento que necerite, que le entregaran, y franquea-
ran inmediatamente. Diga y exponga a el Ayun-
tam. lo que le pareciere, en quanto a la f.